



**LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO ARTESANAL TURÍSTICO ACUÁTICO EN LA LOCALIDAD DE MATARANI, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

A iniciativa del **CONGRESISTA ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, miembro del Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

**I. FÓRMULA LEGAL**

**“LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO ARTESANAL TURÍSTICO ACUÁTICO EN LA LOCALIDAD DE MATARANI, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**

1

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley, tiene por objeto incentivar la reactivación económica de la población, mediante la construcción del desembarcadero artesanal turístico acuático en la localidad de Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

**Artículo 2. Finalidad**

La presente ley tiene por finalidad promover y facilitar el acceso seguro y sostenible de las embarcaciones artesanales turísticas y sus tripulantes en el litoral ubicado en la localidad de Matarani, distrito de Islay, contribuyendo al crecimiento económico y turístico en la región sur del país.

**Artículo 3. Declaratoria de interés nacional**

Se declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del desembarcadero artesanal turístico acuático en la localidad de Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

### ÚNICO. - De las acciones para la construcción

Encárguese al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Gobierno Regional de Arequipa, Municipalidad Provincial de Islay y la Municipalidad Distrital de Islay, priorizar las acciones directas para la construcción del desembarcadero artesanal turístico acuático en la localidad de Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, departamento de Arequipa.



Firmado digitalmente por:  
JAUREGUI MARTINEZ DE  
AGUAYO Maria De Los Milagros  
Jackeline FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/07/2024 16:16:21-0500

2



Firmado digitalmente por:  
CORDOVA LOBATON Maria  
Jessica FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/07/2024 13:09:50-0500



Firmado digitalmente por:  
MUÑANTE BARRIOS Alejandro  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/07/2024 12:41:11-0500



Firmado digitalmente por:  
CIC CIA VASQUEZ Miguel  
Angel FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/07/2024 12:57:55-0500



Firmado digitalmente por:  
YARROW LUMBRERAS Norma  
Martina FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/07/2024 13:30:42-0500



Firmado digitalmente por:  
BAZAN CALDERON Diego  
Alonso Fernando FAU 20161740126  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/07/2024 15:54:01-0500



Firmado digitalmente por:  
MUÑANTE BARRIOS Alejandro  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/07/2024 12:41:27-0500



Firmado digitalmente por:  
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/07/2024 15:44:35-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **09** de **AGOSTO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8471/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS, y**
- 2. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 2.1 FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

#### **De la ubicación del desembarcadero artesanal turístico acuático**

Que, de la información que obra en el portal web de la Municipalidad Provincial de Islay, departamento de Arequipa, se tiene la siguiente información relevante:

*“La Provincia de Islay es una provincia del Perú situada en el sureste del Departamento de Arequipa. Limita al norte con la provincia de Arequipa, al este con el Departamento de Moquegua, al sur con el océano Pacífico y al oeste con la provincia de Camaná. Su nombre se debe al cerro de mayor altura que presenta el lugar y que es uno de sus atractivos turísticos. Esta provincia fue creada en enero de 1879 teniendo como capital la ciudad de Mollendo”.*

La localidad de Matarani, se encuentra en el distrito de Islay y forma parte de los tres puertos del Pacífico Sur del Perú. Mencionar el puerto de Matarani, significa señalar la importancia productiva y turística que representa esta parte del país a favor del crecimiento económico.

Matarani cuenta con un entorno paisajista y forma parte del circuito de playas del litoral arequipeño; entre los cuales esta: *“Puerto Matarani, Caleta La Sorda, Caleta Catarindo, Mollendo, Albatros, Las Rocas, Sombrero Grande, Balneario de Mejía, La punta y Corio”.*

Dentro del Plan Vial Provincial Participativo de la provincia de Islay, región de Arequipa, 2016 – 2026; La municipalidad provincial de Islay, elaborado por la Municipalidad Provincial de Islay, a través de una consultoría, se señala la siguiente información:





Resumen del Distrito						
Provincia	Distrito	Ubicación	Altitud	Superficie	Fundación	Población
Islay	Islay - Matarani	17°00'09"S 72°06'20"O Coordenadas: 17°00'09"S 72°06'20"O (mapa)	85 m s. n. m.	Total 384.08 km <sup>2</sup>	Ley del 2 de enero de 1857	6 812.00 hab. (Censo 2007- Proyección 2016)
Fuente : Elaboración propia de Equipo Técnico (2016)						
Información Base: Censos Nacionales 2007 XI población y VI de vivienda, estimaciones y aproximaciones al 2016						

## 2.2 JUSTIFICACION Y OBJETIVOS SUSTANCIALES DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Otro de los objetivos principales del presente proyecto de Ley es promover la pesca artesanal marítima como una actividad integral para el desarrollo del turismo acuático en Perú. Esta iniciativa surge con la intención de diversificar la economía local y regional, aprovechando la creciente demanda turística por experiencias auténticas y sostenibles en contacto directo con la vida y las tradiciones de los pescadores artesanales.



En primer lugar, se busca crear una nueva alternativa económica para las comunidades costeras, fortaleciendo los ingresos de las familias locales y generando oportunidades de empleo adicionales. Al integrar la pesca artesanal en la oferta turística, se pretende sensibilizar a los pescadores y a las autoridades locales sobre las ventajas económicas y sociales derivadas de esta actividad, basándose en experiencias exitosas observadas en otros países.



PERU  
CONGRESO  
REPÚBLICA

## GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
" Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Los pescadores artesanales, como guías turísticos, desempeñarán un papel crucial al compartir sus conocimientos sobre técnicas de pesca, herramientas tradicionales, mitos y leyendas locales.

Los visitantes tendrán la oportunidad de participar activamente en el proceso, desde la visita a las islas del litoral peruano hasta la preparación de platos marinos, enriqueciendo así su comprensión de la cultura pesquera local.

Con la aprobación y promulgación de esta ley, se establecerá un marco regulatorio que permitirá la realización del turismo acuático durante todo el año, asegurando un desarrollo económico sostenible y equitativo. Este enfoque no solo beneficia a los pescadores artesanales, sino que también impacta positivamente en otros residentes de las regiones costeras involucradas, fomentando un mayor sentido de comunidad y cohesión social.



Desde una perspectiva teórica, esta propuesta fortalecerá el concepto de turismo alternativo al redefinir y valorar la pesca artesanal como parte integral del turismo acuático y marino incorporando enfoques tanto de las ciencias sociales como de las ciencias naturales, se enriquecerá el entendimiento de las interacciones entre el ser humano y el medio ambiente marino, contribuyendo así a la conservación y valorización de los recursos naturales.

### **2.3. MARCO LEGAL:**

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Decreto Supremo N° 164-2021-PCM – Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026

### **2.4. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:**

Es necesario precisar, que a raíz de la llegada de la pandemia a causa de la COVID-19 y los estragos que trajo con ello, en donde los puestos de trabajo se han visto reducidos y ha decaído la calidad de vida de los pobladores de la zona, es necesario tomar acciones que impulse la económica.

6

En la actualidad, no existe una regulación específica que norme la construcción de desembarcaderos turísticos artesanales en el Perú. Esta iniciativa legislativa pretende subsanar el vacío normativo y sentar las bases para la integración formal de asociaciones y empresas dentro de la actividad económica. Esto no solo fomentará la producción, distribución y consumo de productos y servicios turísticos, sino que también satisfará las crecientes demandas y expectativas de los turistas viajeros locales, nacionales e internacionales.

### **2.4. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA:**

Que, es imperante que se puedan ir incrementando espacios de reactivación eficaz de la economía, creando puestos de trabajo estables y dignos para el desarrollo de la comunidad, así como el crecimiento económico a favor de la localidad y del país.

La aprobación de la presente iniciativa no solo impulsará el desarrollo del turismo acuático, sino que también garantizará prácticas seguras y sostenibles

en la operación de desembarcaderos artesanales. Además, promoverá las alianzas de inversión pública y privada en infraestructuras turísticas, generando nuevos empleos y oportunidades económicas en las comunidades costeras del Perú.

## **2.5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN:**

La presente iniciativa, pretende impulsar e incentivar la reactivación económica de la población de la ciudad de Islay y del distrito de Islay – Matarani y demás sectores conexos, mediante la construcción de desembarcaderos artesanales destinados al paseo turístico acuático en la localidad de Matarani y en la costa peruana, a fin de lograr que esta actividad turística sea realizada en el litoral costero peruano, a fin de considerarlo como un importante destino turístico por su valor natural, mediante los Planes de Promoción y Desarrollo Turístico de la región costera del país.

### **III. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE**

La propuesta legislativa pretende tomar medidas adecuadas con la finalidad de reactivar la economía social de la ciudad de Islay y del distrito de Islay – Matarani, a través de la construcción del desembarcadero artesanal turístico acuático en la localidad de Matarani, el mismo que coadyuvará directamente a la creación de nuevos puestos de trabajo y el crecimiento económico en la región.

7

### **IV. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa complementará la normatividad respecto a la reactivación económica y el cierre de brechas sociales, asimismo mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2023., La presente iniciativa legislativa se encuentra dentro del marco de la Constitución Política de Perú, su aprobación no conlleva a la derogación de otra norma más bien regula un vacío legal referida a la entidad competente para realizar este tipo de proyectos contribuyendo con el compromiso de consolidar una nación peruana integrada, respetuosa con el medio ambiente, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro de todos los peruanos.



## V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa, por su naturaleza y forma de ejecución, no representará gasto adicional al tesoro público; sin embargo, como medida y política pública, coadyuvará al impulso de construcción del desembarcadero artesanal turístico acuático en la localidad de Matarani.

La naturaleza es esencialmente declarativa. Su objetivo principal es llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre la urgente necesidad de llevar a cabo el proyecto en cuestión. En este sentido, se espera que, en una estrecha colaboración con las autoridades del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Ministerio de la Producción en coordinación con el gobierno región de Arequipa, municipalidad provincial y distrital de Islay, a fin de que se realice una planificación adecuada y se asignen los recursos económicos necesarios para la los proyectos de construcción de desembarcaderos turísticos artesanales en el litoral peruano.

## VI. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa tiene vinculación con la política número 19 del Acuerdo Nacional:

**Del desarrollo sostenible y gestión ambiental:** con la presentación del Proyecto de Ley se busca integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Asimismo, se busca institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.